



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00668-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: NASIRYS DEL ROSARIO ATENCIA CAMPO C.C. No. 32.746.540.

DEMANDADA: IGMAR DERLI FREYLE POLO C.C. No. 8.768.833.

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza: A su Despacho paso el anterior proceso informándole que el presente proceso nos correspondió por reparto, se encuentra debidamente radicada, para su estudio. -Sírvasse proveer, 23 de enero de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. ENERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Reexaminada la demanda encontramos se ajusta a los requisitos de ley. En consecuencia de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora **NASIRYS DEL ROSARIO ATENCIA CAMPO C.C. No. 32.746.540**, a través de apoderada judicial en contra del señor **IGMAR DERLI FREYLE POLO c.c. No. 8.768.833** ANTONIO JOSE MARIN CABARCAS, a través de apoderado judicial, por las causales 2 y 3 del artículo 154 del C.C.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo, la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.
4. Notifíquese a la demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.
5. Se exhortar a la parte actora a que con base en lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, informe al despacho antes de realizar la notificación, la forma como obtuvo el correo electrónico que afirma le pertenece a la parte demandada, adjuntando las evidencias del caso.
6. Se decreta el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 041-1619 ubicado en la carrera 18 No. 25B-06 casa 3 del Multifamiliar Bella Soledad inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad del señor **IGMAR DERLI FREYLE POLO c.c. No. 8.768.833**. Oficiesele.
7. RECONOCER Dra. ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO, quien se identifica con C.C. N°. 32'812.179 y T.P. N°. 78679 del C.S. J. en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder, a ella, conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 Ext 4036. Cel: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

